

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

1. Las entidades encargadas de la ejecución del proyecto, pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

2. Con este mismo objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

Las medidas que se deben adoptar en base a ambas normas son compatibles, estableciéndose expresamente en el art. 5.2 del Decreto 50/2001, que cuando concurren varias obligaciones de identificación, publicidad o información pública de la financiación de una determinada inversión, las medidas adoptadas a tal fin, se incluirán en un solo soporte informativo, respetando en todo caso los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en esta norma.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. En concreto, en relación con lo anterior, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

a) Previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar **MEDIANTE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA SUFICIENTE**, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

b) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.

- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

- Los logos pueden ser descargados del enlace siguiente http://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/logos/

c) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. En el ANEXO III de este documento se propone un posible modelo con la información a indicar.

- Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

El cartel indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el art. 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre .

d) En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

5. ¿En caso de que se solicite el servicio de Tienda Online, el beneficiario como titular de la página web, deberá tener en cuenta lo establecido tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El titular de la página web debe informar a sus usuarios de:

- La existencia de un fichero de usuarios web o clientes donde se almacenaran sus datos personales.
- La titularidad de ese fichero.
- La finalidad para la que se recogen los datos personales.
- La posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ([derechos ARCO](#)) ante el titular de la web. A este respecto, debe tenerse en cuenta:
 - El [principio de calidad de los datos](#) (artículo 4 de la LOPD) que establece que los datos personales que se recogen deben ser los estrictamente necesarios para cubrir la finalidad para la cual se recaban, es decir, el titular de la página web solo puede recoger aquellos datos personales de sus usuarios que necesita para cubrir la petición del usuario (por ejemplo, si compro ropa por Internet, es innecesario que me pidan cuál es mi ideología política).
 - Si los datos personales que se recogen a través de la página web van a ser cedidos o comunicados a terceras empresas es necesario que el titular de la web informe sobre este extremo y obtenga de forma previa el consentimiento expreso del usuario.

6. Los beneficiarios de Fondos Europeos deberán adoptar las medidas contempladas en el Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN SITIOS DE INTERNET

MI EMPRESA Inicio Quienes somos Servicios Contacto

Proyecto de Comercio Electrónico y TIC
Objetivo Temático: "Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas"

Información

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

MI EMPRESA Inicio Quienes somos Servicios Contacto

Proyecto de Comercio Electrónico y TIC

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN:
En el marco del Programa Operativo 2014-2020, se financian proyectos empresariales relacionados con el uso del comercio electrónico y TIC en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), siendo la finalidad que se persigue fomentar el uso del comercio electrónico y TIC por los autónomos, así como aumentar el número de autónomos y empresas extremeñas que comercializan sus productos/servicios online, y fomentar proyectos que integren soluciones que cumplan estándares de seguridad y se apoyen en plataformas ya existentes que cumplen y son fiables.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: *Breve descripción del proyecto subvencionado.

OBJETIVOS:
Específico de la operación: "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".
Del proyecto subvencionado: *Breve descripción del objetivo/s del proyecto subvencionado.

RESULTADOS PREVISTOS:
*Resultados previstos del proyecto subvencionado.

BASE REGULADORA: DECRETO 114/2017, de 18 de julio
PRESUPUESTO: €
AYUDA RECIBIDA: €
FONDO: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

* A cumplimentar a criterio de cada beneficiario.